



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1568 y 1572 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 760 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que visto el plenario, obra a folios 136 y 137, el formulario B-1 –Evaluación del desempeño laboral Asesor y Profesional sin personal a cargo-, (concertación de objetivos), por el periodo comprendido entre el 01.02.06 hasta el 31.01.07, suscrita por el señor Germán Tovar Corzo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.174 de Bogotá y, el Subdirector Ambiental Sectorial, señor Rafael Mauricio Sabogal Henao, mediante el cual se concertó lo siguiente:

No	DESCRIPCION	PESO %
1	Liderar el grupo de tratamientos silviculturales y organizar su funcionamiento	20
2	Hacer que el grupo de tratamientos silviculturales emita el 80% de los conceptos técnicos de evaluación a través del SIA-DAMA	20
3	Efectuar el control técnico de los conceptos producidos por los ingenieros forestales del grupo de tratamientos silviculturales.	15
4	Desatrasar el seguimiento de los conceptos técnicos de riesgo inminente emitidos en el año 2004	15
5	Diseñar formatos de atención de quejas, su base de datos para el cargue masivo y solicitar a la oficina de sistemas el desarrollo del módulo de atención de quejas silviculturales en el SIA-DAMA	15
6	Atender y contestar todos los requerimientos de las entidades de control relativas a la actividad del grupo de tratamientos silviculturales.	15
	TOTAL	100%

Que la Directora de Gestión Corporativa, con memorando 2007IE4594 del 18.04.07, notificó al funcionario Germán Tovar Corzo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.174, de Bogotá, la evaluación definitiva por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007, la cual fue recibida por éste el día 19 de abril de 2007, obteniendo los siguientes resultados:

**"EVALUACIONES PARCIALES Y/O SEMESTRALES:**

**1º PERIODO**

PERIODO 01/02/06 al 27/02/06  
TIEMPO (días) RAFAEL M. SABOGAL  
CALIFICACIÓN No procede evaluación  
CLASE DE EVALUACIÓN Periodo inferior a 30 días.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 1523

Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.

**2º PERIODO**

PERIODO 28/02/06 al 31/07/06  
TIEMPO (días) 153 días  
EVALUADOR AYMER MATURANA  
CALIFICACIÓN 623.15  
CLASE DE EVALUACIÓN SEMESTRAL No. 1

PERIODO 01/08/06 AL 29/12/06  
TIEMPO (días) 150  
EVALUADOR AYMER MATURANA  
CALIFICACIÓN 494,05  
CLASE DE EVALUACIÓN PARCIAL CAMBIO DE JEFE

PERIODO 12/01/07 al 31/01/07  
TIEMPO (días) 19  
EVALUADOR DARIO PEREZ  
CALIFICACIÓN No procede evaluación  
CLASE DE EVALUACIÓN Período inferior a 30 días

CALIFICACIÓN DEFINITIVA 559,24 PUNTOS  
GRADO DE CALIFICACIÓN: INSATISFACTORIA."

Que igualmente, la Directora de Gestión corporativa le señaló al señor Tovar Corzo, en el memorando en mención que:

*" (...) conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005, contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan. Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella."*

Que el señor Germán Tovar Corzo, con radicado 2007ER17432 del 23.04.2007 interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación definitiva anual de desempeño, exponiendo los argumentos que se citan a continuación, refiriéndose de manera individual a los factores de desempeño del área de productividad y del área de conducta laboral, así:

AREA DE PRODUCTIVIDAD:

- a) PLANEACIÓN: argumenta el recurrente que el plan de acción del Grupo de Tratamientos Silviculturales para el año 2006, se presentó conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Plantación y no fue objetada ni por el superior inmediato ni por esta oficina, señala que:

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

*"(...) no se entiende como la apreciación del evaluador otorga el grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- b) UTILIZACIÓN DE RECURSOS: observa el recurrente que durante el año de trabajo no tuvo completo el grupo de trabajo de acuerdo al organigrama con el que se planificó su funcionamiento, ni se contó con la logística necesaria y oportuna, circunstancia que fue informada al Subdirector Ambiental Sectorial y no se obtuvo respuesta sobre el particular, por tanto advierte:

*"En enero de 2006 se prescindió de los servicios de dos contratistas que tenían como función la administración del centro de información del grupo (manejo de bases de datos) y la atención al público. Se prescindió de cinco ingenieros forestales de apoyo en el mes de julio, cinco mas en el mes de agosto y los dos restantes en el mes de septiembre de 2006."*

En consecuencia afirma: *"no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- c) CALIDAD: frente a este factor el recurrente no presenta inconformismo y por ende manifiesta:

*"El evaluador reconoce con el puntaje máximo el nivel de calidad que tuvo mi desempeño durante el periodo evaluado."*

- d) COMPETENCIA TECNICA: frente a este factor el recurrente no presenta inconformismo y por ende manifiesta:

*"El evaluador reconoce con el puntaje máximo el nivel de calidad que tuvo mi desempeño durante el periodo evaluado."*

- e) RESPONSABILIDAD: el recurrente se ocupa de hacer alusión al objetivo concertado de liderar y organizar el grupo de tratamientos silviculturales, para lo cual reitera que no tuvo el grupo de trabajo completo y retrotrae su análisis y transcribe la respuesta que dio para el ítem "utilización de recursos". Agrega entre otros como resultados el incremento en la recepción de asuntos de 267 en el 2005 a 312.85 en los primeros 7 meses del año 2006.

A 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos y en proceso de programación para evaluación técnica 150, que era el retraso a ese mes. Afirma: *"Luego lo atrasado trabajándose simultáneamente con el día a día se redujo en un 85%."*

A 31 de octubre de 2006 el atraso creció por falta de recurso humano y alcanzó la cifra de 1200; informa que fueron tramitados 3918 asuntos, con algún tipo de actuación.

Se efectuó la evaluación técnica de 14139 árboles que se encuentran cargados en el sistema de información ambiental; se emitió un número de conceptos técnicos de 7552.

Continua con comentar las acciones sobre el Plan de Emergencia para mitigar riesgos por caída de árboles; 24 recorridos a los ejes viales, las rondas hídricas, parques y zonas verdes.

Presenta como compilado de su análisis:

7



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

*"259 conceptos técnicos de riesgo inminente remitidos al Jardín Botánico.  
800 árboles evaluados.  
El Jardín Botánico reportó la ejecución de tala de 560 árboles al mes de agosto de 2006."*

En lo que respecta al seguimiento a los concepto técnicos emitidos por esta autoridad, observa que se efectuaron 360 concepto técnicos de seguimiento; en ese mismo periodo enero-agosto de 2006 se efectuó seguimiento a 26008 individuos arbóreos realizada por CODENSA y la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Manifiesta que se atendieron 191 quejas y en relación con el SIA-DAMA afirma que a octubre de 2006 el proceso para emitir concepto de evaluación se encontraba automatizado en un 90%, se contaba con dos tipos diferentes de concepto técnico (normal y de riesgo), las fichas No. 2 se cargaban en forma masiva. Bajo este sistema se generaron un total de 1107 conceptos técnicos de los cuales 72 fueron anulados por errores durante el cargue masivo.

Como conclusión a este punto señala el recurrente que:

*"Como se puede observar mi gestión no se limitó solamente a la atención de trámites, sino a la construcción de procesos más ágiles, más técnicos y especializados, con mayor potencial de uso, con menor riesgo de pérdida de información y con la proyección de posicionar el tema silvicultural como proyecto fundamental de la administración."*

*(...) he cumplido a cabalidad las funciones inherentes a mi cargo lo cual se extrae de todos los informes, estudios, trabajos y correspondencia presentados por mi en su debido momento; por tanto no existe sustento para la calificación otorgada por el evaluador, que según su apreciación tuvo un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- f) OPORTUNIDAD: aclara que los trabajos y la correspondencia encomendados a él, fueron ejecutados en el tiempo y la oportunidad debida. Añade que el atraso no se debe a negligencia en su gestión toda vez que trató de solucionar la situación hasta el límite de sus funciones y responsabilidad.

Afirma que el atraso debe ser endilgado al cuerpo directivo por cuanto solo hasta el 1º de noviembre de 2006 se contrataron 9 ingenieros forestales y para ese momento ya existían 1200 solicitudes de evaluación.

Por tanto concluye:

*"Teniendo en cuenta las circunstancias descritas no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración muy por debajo (MPD) del nivel de ejecución."*

**AREA DE CONDUCTA LABORAL:**

- a. COMPROMISO INSTITUCIONAL: concibe como compromiso institucional el haber advertido en oportunidad la situación de crisis del grupo; la presentación de documentos técnicos de alta



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

calidad, así como la elaboración de estudios y propuestas para el mejoramiento de los procedimientos internos, el haber escrito artículos para la publicación en medios internos y externos. Por lo cual señal:

*"Teniendo en cuenta lo descrito no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- b. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: establece como logro más importante de su gestión la utilización del sistema de información ambiental SIA-DAMA para el trámite de los conceptos técnicos de evaluación, en consecuencia afirma:

*"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- c. TRABAJO EN EQUIPO: versa su argumentación en mostrar como resultados del trabajo en equipo: el desatraso de en el mes de agosto de 2006 en un 85%; el haber presentado trabajos de investigación, estudio y propuestas de lineamientos de política para el manejo de la cobertura arbórea; la puesta en marcha del módulo silvicultural del SIA-DAMA y la actualización de la página web, el escribir artículos para su publicación en los medios internos y externos de la entidad, ante lo cual anota:

*"Por lo tanto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- d. RELACIONES INTERPERSONALES: define las relaciones con los usuarios, compañeros y colaboradores como buenas, tanto así que afirma que nunca ha habido ningún tipo de queja contra mí, con él respecto al trabajo desempeñado como tampoco por razones de trato o comunicación. Concreta que las relaciones con sus superiores han sido de cordialidad, respeto y colaboración, siempre guardando la correspondiente distancia, así afirma:

*"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mis relaciones personales con compañeros y usuarios han sido mas que eso."*

- e. INICIATIVA: extiende en este contexto el hecho de laborar horas extras sin compensación alguna, el intentar suplir las carencias coyunturales de apoyo logístico, manejar las relaciones públicas para agilizar el desarrollo de sus labores. Agrega:

*"Se percibe que soluciono y aplico alternativas para superar las dificultades objetivas y subjetivas que se presentan en el transcurso de mis labores."*

*De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mi iniciativa ha sido muy superior."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

**EVALUACIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS:**

En éste acápite del escrito de recurso el recurrente toma uno a uno los objetivos que fueron concertados inicialmente con el Subdirector Ambiental Sectorial, señor Rafael Mauricio Sabogal Henao, y expresa para cada uno de ellos un cumplimiento conforme a su examen del 100%, con excepción de:

- numeral 4 –desatrazar el seguimiento de los concepto técnicos de riesgo inminente emitidos en el año 2004-, advierte que el seguimiento solo se hizo a 360 conceptos técnicos de alto riesgo de un total de 963, en consideración a la insuficiencia de ingenieros, por tanto concluye que el objetivo se alcanzó en un 37.4%.
- numeral 5 –diseñar formato de atención de quejas, su base de datos para el cargue masivo y desarrollar el módulo con la oficina de sistemas de la atención a quejas silviculturales.

*Afirma que se diseñó el formato de atención de quejas y se diseñó la base de datos para el cargue masivo, sin embargo no se solicitó a la oficina de sistemas el desarrollo del módulo, luego indica que el objetivo se cumplió en un 75%."*

**INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN:**

El recurrente extrae de todo lo dicho principalmente como inconsistencias:

- ❖ *"No se concertaron objetivos con el Dr. AYMER MATURANA a su llegada al cargo de Subdirector Ambiental Sectorial (28 de febrero de 2006), sino que a través de los memorandos 2006IE2506 y 2006IE3845 fechados (sic) me citó a concertar objetivos en reuniones programadas para los días 2 y 24 de agosto de 2006. Sin embargo por diversos motivos la mencionada reunión no tuvo lugar sino hasta el 27 de septiembre del referido año sin que pudiéramos llegar a acuerdo. Sin embargo, a pesar del desacuerdo siempre estuve dispuesto a concertar objetivos con el Dr. AYMER MATURANA, como se puede observar en los memorandos dirigidos a él, identificados con los números 2006IE7790 y 2006IE8328.*
- ❖ *No se recibió de parte del Subdirector Ambiental Sectorial, mi jefe inmediato ninguna llamada de atención por bajo rendimiento o por incumplimiento de mis funciones.*
- ❖ *En forma unilateral el Subdirector Ambiental Sectorial cambio una función ligada directamente con un objetivo concertado como es el liderazgo del grupo de tratamientos silviculturales, sin concertación alguna con el subalterno para el ajuste de objetivos y calificación de (sic) de periodo completo de ese objetivo.*
- ❖ *En el formulario de evaluación del desempeño laboral no se registró ninguna recomendación para el mejoramiento y desarrollo, no hubo ningún comentario sobre puntos débiles y por supuesto ninguno sobre puntos fuertes, lo que denota un pobre análisis sobre el trabajo realizado por el evaluador.*
- ❖ *Históricamente mi comportamiento laboral ha sido reconocido como de nivel de excelencia durante todo el tiempo que he estado laborando en la entidad, como se demuestra en las evaluaciones definitivas que he recibido y las cuales presento en el siguiente cuadro.*

h



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

PERIODOS DE EVALUACIÓN	2000- 2001	2001- 2002	2002- 2003	2003- 2004	2004- 2005	2005- 2006
CALIFICACIÓN DEFINITIVA	946,5	940,27	933,75	963,3	872,92	948,63

- ❖ *Así mismo no he sido condenado disciplinariamente y nunca he recibido llamadas de atención por parte de mis jefes o superiores, por lo tanto en la entidad tengo una hoja de vida intachable.*
- ❖ *Una calificación tan debajo de lo real hace pensar desprevencidamente en comportamientos evidente y marcadamente contrarios a los valores organizacionales de la institución y la sociedad. Como lo anterior no es exacto ni se ajusta a la verdad, lo mas probable es que hubo una valoración errónea y profundamente subjetiva e injusta”.*

Señala en el escrito de recurso como PETICIONES:

*“Revocar la calificación y en su defecto tener en cuenta lo sustentado en este recurso, y mediante su evaluación se me otorgue una calificación justa, objetiva y referida a los hechos concretos y a las condiciones demostradas por mi en el presente recurso.”*

Cita el recurrente como “NORMAS VIOLADAS”:

- *“Constitución Política de Colombia artículo 29.*
- *Ley 443 de 1998, artículos 30 y ss, en concordancia con el Decreto 1568, artículos 78,84 y 85.”*

En el título “PRUEBAS”, subordina su interés a:

*“Inspección física y ocular a los documentos a los cuales he hecho referencia en este memorial contentivo de los recursos y que se adjuntan a él.”*

Continuando con la resolución al recurso de reposición interpuesto, la Directora de Gestión Corporativa con memorando 2007IE5419 del 3.05.2007, dio traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el señor Germán Tovar Corzo, a la Directora de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, como persona competente para revisar y valorar las pruebas que aporta el recurrente y así mismo resolver el recurso.

En el memorando remisorio, se advirtió que:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005, para el trámite y decisión de los recursos de aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, esto es dos (2) meses contados a partir de su interposición, con lo cual el vencimiento del mismo será el día 25 de junio de 2007.”*

Obra a folios 148 a 158 el documento por el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto, con fundamento en el análisis de los formularios de concertación de objetivos, calificación definitiva efectuada al señor Germán Tovar Corzo y el escrito de recurso, junto con sus anexos, modificándose el puntaje en los logros obtenidos en un total de 760 puntos, lo que conforme al cómputo en el formulario No. 3 obtuvo



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 1523

**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

como calificación final 796,75 puntos. Documento que fue notificado personalmente al señor Tovar Corzo el día 25 de junio de 2007 a las 5:30 p.m.

En este estado, el señor Germán Tovar Corzo, con radicado 2007ER27067 del 3 de julio de 2007, presenta nuevamente un escrito titulado: "*recurso de reposición y en subsidio de apelación*", solicitando de entrada:

*"se revoque la reevaluación de la misma notificada el día 25 de junio de 2007 y en su defecto al superior jerárquico competente, en cumplimiento al inciso segundo del artículo 85 del decreto 1568 de 1998. Lo anterior por cuanto aún no considero que mi calificación sea objetiva, justa y referida a hechos concretos y a las condiciones que demuestro a través de la sustentación de los hechos y al portafolio de evidencias que presenté con el memorando recurso de reposición."*

La Directora de Gestión Corporativa con radicado 2007IE10351 del 19.07.2007, da traslado del recurso de apelación interpuesto por el señor Germán Tovar Corzo, a esta Subsecretaría General, en calidad de superior inmediato de la doctora Edna María Carolina Jarro, a fin de que resuelva el recurso de apelación, anexando los antecedentes del proceso en cuestión.

El artículo 56 del Código Contencioso Administrativo dispone que los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponer este último se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

A su turno, el artículo 57 ibídem determina que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

En lo que respecta al término este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 del código en cita que reza:

*"Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalarán para ello un término no mayor de treinta (30) días, ni menor de diez (10). Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días (...)"*

De este modo, esta Subsecretaría pasa a atender los elementos de juicio presentados en el escrito de recurso por el señor Germán Tovar Corzo, y dispone la práctica de pruebas de oficio.

En virtud de lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar la practica de las siguientes pruebas, las cuales se deberán cumplirse en un término de veinte (20) días, a efectos de verificar el dicho del recurrente, así:

- I. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, para que en un plazo de cinco (5) días, presente los resultados del seguimiento al plan de acción del grupo de tratamientos silviculturales para el año 2006, con especial cuidado en los resultados alcanzados para el primer semestre del año 2006, indicando los porcentajes alcanzados, y en el evento de no haber alcanzado los objetivos señalar según su análisis las razones que ocasionaron este hecho.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1523

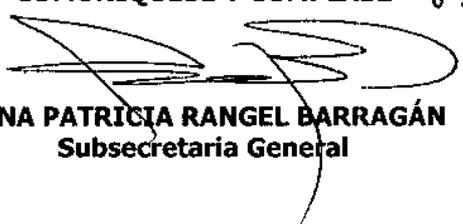
**Por el cual se decretan unas pruebas de oficio.**

- II. Oficiar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para que en un plazo de cinco (5) días, informe como estaba integrado el grupo de trabajo de tratamientos silviculturales para el año 2006, señalando quienes eran contratistas y quienes funcionarios, y cual fue el tiempo de prestación de sus servicios; en qué fechas se fueron terminando los contratos; cuales eran las metas (cantidad) de trabajo por cada integrante; qué proporción del total trabajado en el año 2006 fue sustanciado, tramitado o atendido directamente por el señor Germán Tovar Corzo (conceptos técnicos emitidos, oficios, derechos de petición, etc); qué cantidad de ese total de asuntos fue revisado por el citado señor –que tenga la firma corta o VoBo impreso por éste-; de ese total cuántos requerimientos de las entidades de control fueron atendidos y respondidos directamente por el señor Tovar Corzo; cuántos conceptos técnicos por seguimientos fueron preparados y tramitados directamente por el señor en referencia y cuántos fueron incorporados al sistema directamente por este señor; qué total de los asuntos en cuestión fueron repartidos real y efectivamente a él.
- III. Solicitar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para que en un plazo de cinco (5) días, allegue con destino al expediente: “*recurso de reposición y apelación Germán Tovar*”, copia de los radicados 2006IE4887 Y 2006ie7717, suscritos al parecer por el señor Aymer Maturana Córdoba; señalar las razones por las cuales a 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos del grupo de tratamientos silviculturales y a qué personas correspondían estos proyectos.
- IV. Fijar fecha y hora para escuchar en declaración juramentada a los señores: Aymer Materna Córdoba, Tito Gerardo Calvo, Jaime Andrés Rojas, Juan Carlos Roncancio y Nelson Betancour.
- V. Solicitar al grupo de sistemas presente un informe sobre el diseño y formato de atención de quejas del modulo de atención de quejas del grupo de tratamientos silviculturales; quién lo diseño, el estado de funcionamiento para el año 2006; qué miembros de este grupo recibieron capacitación sobre este aspecto, y en qué fechas; este aplicativo es compatible con el sistema de correspondencia que funcionó en el año 2006; en el evento de no haberse utilizado en el año 2006 cual fue la causa de su inutilización. A su turno, informar cuántos conceptos técnicos fueron incorporados al sistema real y efectivamente por el señor Tovar Corzo.
- VI. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa, si debió surtirse en el año 2006, concertación de objetivos entre el señor Germán Tovar Corzo y su superior inmediato señor Aymer Maturana Córdoba, por qué situación administrativa debía surtirse y en qué fecha; para el efecto, hacer llegar copia de esta concertación y de no haberse realizado, indicar las gestiones que se cursaron sobre este particular por parte de su despacho.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente proveído al señor Germán Tovar Corzo.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, no procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 03 AGO 2007**

  
**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General